



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO **ESPECÍFICO** COLABORACIÓN PARA ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL PARA SIMULACRO; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN EL ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "TGM", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 2 de febrero de 2024, se suscribió Convenio Específico de Colaboración entre el INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN y TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO para la prestación de los servicios integrales para la producción y entrega de documentación y material electoral, así como la documentación y material para simulacro, que serán utilizados por "EL INSTITUTO" en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, en cuya Cláusula QUINTA se convino como monto del convenio la cantidad de \$53´132,209.27 (cincuenta y tres millones ciento treinta y dos mil doscientos siete pesos 27/100 M.N.) IVA incluido.
- 2. Con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribió la Addenda número uno al Convenio Específico entre el Instituto Electoral de Michoacán y Talleres Gráficos de México, respecto de las condiciones de pago establecidas en la Clausula Sexta del referido Instrumento.
- 3. En la Cláusula Décima Sexta del Convenio Específico de origen prevé que, por razones justificadas dentro de su vigencia, deberá suscribir con "TGM" modificaciones al mismo mediante el instrumento jurídico correspondiente.
- 4. Como resultado de la revisión de cifras finales consignadas en la Cotización Número CC/GCST/1539/23 v6, el monto total es la cantidad de \$49'779,826.12 (Cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 12/100 M.N.), I.V.A. incluido, del cual ya se han ido cubriendo algunas cantidades por parte de "EL INSTITUTO" en la cuenta de CITIBANAMEX, designada por "TGM".







DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN

- Que, la personalidad, facultades y atribuciones con la que se ostentan en el presente Convenio modificatorio han quedado debidamente acreditadas en las declaraciones del Convenio Específico de origen, las que en este acto se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales correspondientes.
- 2. Que, en términos de lo previsto en la Cláusula décima sexta del Convenio Específico de origen, al estar en presencia de una causa justificada para realizar la modificación en el título de los productos, se estima procedente la modificación en los Antecedentes y Cláusulas correspondientes.

Expuestos los antecedentes y declaraciones que han quedado consignados, **"LAS PARTES"** convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para modificar el Monto original, las Condiciones, Forma y Lugar de Pago previstas en las Cláusulas QUINTA y SEXTA, respectivamente del Convenio Específico de Colaboración de origen, para quedar como sigue:

QUINTA. MONTO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO. "EL INSTITUTO" pagará a "TGM" como contraprestación por la producción y entrega de documentación y material electoral, así como la documentación y material para simulacro, que serán utilizados por "EL INSTITUTO" en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cantidad de \$49"779,826.12 (Cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 12/100 M.N.), I.V.A. incluido, como resultado de la revisión de cifras finales consignadas en la Cotización Número CC/GCST/1539/23 v6.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos mexicanos), de acuerdo con la Cotización No. CC/GCST/1539/23 V6 de fecha 28 de mayo de 2024, hasta que concluya su vigencia, que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la producción de documentación y material electoral, así como la documentación y material para simulacro, por lo que "TGM" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la







vigencia del Primer Convenio Modificatorio, como se describe en el siguiente cuadro:...

SEXTA. CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

- a) El primer pago por la cantidad de \$10,626,441.85 (diez millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.) del monto total de dicho Convenio, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondiente al 20% (veinte por ciento) del monto total del Convenio de origen, pagados en el 22 de febrero de 2024, mediante transferencia bancaria.
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$26,779,634.82 (Veintiséis millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), incluido el IVA, pagados el 26 de marzo de 2024, mediante transferencia bancaria, y
- c) Un tercer pago por la cantidad de \$10'412,911.68 (Diez millones cuatrocientos doce mil novecientos once pesos 68/100 M.N.), incluido el IVA, pagados el 12 de junio 2024, de igual manera mediante transferencia bancaria.
- d) El saldo por la cantidad de \$1'960,837.77 (Un millón novecientos sesenta mil ochocientos treinta y siete pesos 77/100 M.N.) a pagar durante el mes de junio 2024, una vez concluida la revisión de cifras finales.

La cantidad referida en el inciso d) como saldo pendiente de pago a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por "TGM", a los requisitos fiscales y datos del comprobante fiscal digital (CFDI) y a la fecha de recepción del pago, se sujetará a la información establecida en la cláusula SEXTA del Convenio Específico de Colaboración.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS. "LAS PARTES" convienen que a excepción de lo que expresamente se establece en el presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en el Convenio Específico de Colaboración de origen suscrito el 2 de febrero de 2024, subsisten en todos y cada uno de sus términos, el cual pasará a formar parte integrante del Convenio Específico de Colaboración de origen, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento, por lo que







éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento.

CUARTA. INICIO DE EFECTOS. El presente Convenio modificatorio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en **cinco** tantos, en la Ciudad de México, el 13 de junio de 2024.

POR "EL INSTITUTO"

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez Consejero Presidente

del Instituto Electoral de Michoacán

POR "TGM"

Mtra. Maribel Aguilera Cháirez

Directora General y Representante Legal

de Talleres Gráficos de México.

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

Las firmas contenidas en la presente foja y la que antecede forman parte del presente Convenio Modificatorio celebrado el 13 de junio de 2024, entre el **Instituto Electoral de Michoacán y Talleres Gráficos de México**, que consta de 4 fojas útiles.